

FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Aprobó elaboración o modificación	Revisión técnica
Firma:	Firma:
Nombre: María Adalgisa Cáceres Rayo.	Nombre: Bernardo Herrera Herrera
Cargo: Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva	Cargo: Director Técnico de Planeación

CARACTERIZACIÓN: FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL Y FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 022 de junio 11 de 2002 y sus modificatorios.	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el fallo, la dirección y el teléfono.	Artículos 279 a 281 del Código General Del proceso Anexo No. 19	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta y número de radicación del proceso.	Artículos 279 a 281 del Código General Del proceso Anexo No. 19	
4.	Ciudad, Fecha y Número.	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia y al número de orden consecutivo de los fallos proferidos por la dependencia.	Artículos 279 a 281 del Código General Del proceso Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo o cargos de los funcionarios que profieren la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y a los funcionarios y el asunto que ocupará la providencia.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000 y Resolución Reglamentaria que expida la Contraloría de Bogotá. Por la cual se asignan competencias para el trámite de la Indagación Preliminar y de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva	
6.	Hechos	Descripción de los hechos que originaron el proceso y el nombre completo de la entidad afectada.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
7.	Actuaciones procesales	Acápites que se refieren a la apertura y la conclusión de la Indagación Preliminar o Hallazgo Fiscal, si los hubo; a la fecha del auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal; al nombre e identificación de los implicados y Compañía Aseguradora y su debida notificación; y si éstos fueron escuchados en exposición libre, la fecha; si se les nombró Apoderado de Oficio, mediante Auto; al Auto que decreta pruebas; a la fecha y número de Auto de Imputación; a la fecha y forma de la notificación; si se les corrió el traslado; si hubo pronunciamiento de pruebas y que el proceso está en la oportunidad señalada para proferir fallo.	Artículos 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	
8.	Pruebas	Relación individual de los medios probatorios tenidos en cuenta dentro del proceso, indicando la materia que se prueba y la ubicación física dentro del expediente (número del folio).	Artículos 26, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
9.	Medidas Cautelares	Se refiere a las medidas cautelares que se profirieron en cuaderno separado.	Artículos 12, 40, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 20	
10.	Consideraciones del Despacho	Relato claro, preciso, cronológico de los hechos y situaciones debidamente probados, teniendo en cuenta el principio de apreciación integral de las pruebas; la individualización y actuación del implicado con dolo o culpa grave, la relación de causalidad; su relación con las normas aplicables y las razones claras que motivan el fallo con responsabilidad y su cuantificación.	Artículos 26, 53 y 54 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	
11.	Del tercero civilmente responsable	Relato claro del tercero civilmente responsable, manifestando en forma clara y expresa el monto por el cual fue vinculado.	Artículo 44 y 53 de la Ley 610 de 2000.	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
12.	Actualización del daño	Se debe proceder a actualizar el valor del detrimento patrimonial de acuerdo con la fórmula establecida según índice de precios al consumidor, certificados por el DANE, para los periodos correspondientes.	Artículo 53 de la Ley 610 de 2000.	
13.	Parte Resolutiva	Fallar con o sin responsabilidad fiscal, nombrando e identificando a los implicados o exonerados; identificando la entidad en la cual se causó el detrimento o se investigaron los hechos; referir la compañía de seguros e identificarla con el NIT. Que se surtan las notificaciones personales de la providencia a los implicados o vinculados y a las compañías de seguros. Se indiquen los recursos que proceden, la oportunidad para interponerlos, el funcionario ante quien deben interponerse.		

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
	<p>Parte Resolutiva</p>	<p>Se ordenará que por Secretaría Común se envíe el expediente dentro de los tres días siguientes a su superior funcional, para que surta el grado de consulta si hay lugar a él. Que se comuniquen la decisión al Representante Legal de la Entidad cuyo manejo de recursos ocupó el proceso, al Alcalde, al Concejo y al Personero Distritales; que se envíe copia de la decisión a la Dirección Sectorial de fiscalización que remitió el hallazgo o la indagación preliminar que dio origen al proceso; eventualmente, se ordenaran los traslados a otras dependencias y/o autoridades y para el fallo sin el levantamiento de las medidas cautelares, si fueron decretadas. Que en firme y ejecutoriado se remita el título ejecutivo para el respectivo cobro coactivo o para el archivo. Igualmente se anotará la expresión "Notifíquese, comuníquese y Cúmplase"</p>	<p>Artículos 18, 53 de la Ley 610 de 2000 Artículo 111 del Decreto 1421 de 1.993.</p> <p>Anexo No. 19</p>	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
14.	Firmas de los funcionarios competentes	Firmas, nombres y cargos de los funcionarios que la profieren (Director o Subdirector) e iniciales y rúbrica del Profesional comisionado	Artículos 53 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 19	
15.	Constancia de Ejecutoria	Constancia Secretarial que acredite que el fallo con o sin quedó ejecutoriado, luego del trámite de citaciones, notificaciones, decisión de recursos y su notificación, si éstos se interpusieron.	Artículos 55 y 56 de la Ley 610 de 2000. Anexo No. 30	

Nota: El procedimiento verbal del Proceso de Responsabilidad Fiscal, se encuentra reglado en el art. 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011

CARACTERIZACIÓN: AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL PAGO TOTAL Y SE ARCHIVA UN PROCESO EJECUTIVO

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
1.	Símbolo y logotipo	Que corresponda a los adoptados como el Logo y símbolo de la Contraloría de Bogotá, D.C.	Artículos 1 y 2 de la Resolución N° 022 de junio 11 de 2002 y sus modificatorios.	
2.	Denominación de la dependencia	Denominación de la dependencia que profiere el auto, la dirección y el teléfono.	Artículos 303 a 305 del Código de Procedimiento Civil – C.P.C y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 279 al 281 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	
3.	Denominación de la Providencia, con identificación del número del proceso.	Indicación del tipo de providencia que se adopta y número de radicación del proceso.	Artículos 303 a 306 del Código de Procedimiento Civil – C.P.C y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 279 al 282 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	
4.	Ciudad, Fecha y Número	Que corresponda al lugar, al día, al mes y al año en que se profiere la providencia y al número de orden consecutivo de los autos de esta naturaleza proferidos por la dependencia.	Artículo 303 del Código de Procedimiento Civil – C.P.C y a partir del 1 de enero de 2014, artículos 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
5.	Encabezado	Párrafo inicial que identifica el cargo del funcionario que profiere la providencia citando las normas que confieren la competencia a la entidad, a la dependencia y del funcionario.	Ley 42 de 1993.	
6.	Consideraciones del despacho	Acápites en el cual se hace referencia al nombre e identificación del ejecutado (s), la fecha del mandamiento de pago, la fecha de notificación, el valor de la obligación, la identificación del título valor que originó el proceso, el nombre completo de la entidad afectada; los medios probatorios que soporten el pago total de la obligación que originó el proceso ejecutivo; hacer referencia a las medidas cautelares que se profirieron y el resultado de las mismas y la orden de su levantamiento; la causal de la cancelación de la totalidad de la deuda que dio origen al proceso.	Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Artículo 513 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil – C.P.C y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso	

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	REQUISITO, CRITERIO DE ACEPTACIÓN O RECHAZO	PROCEDIMIENTO NORMA O LEY	OBSERVACIONES
7.	Parte Resolutiva	<p>1. Reconocer como suficiente el pago de la obligación 2. Decretar terminado el proceso de cobro coactivo indicando el número de radicación 3. Levantar las medidas cautelares y librar los oficios correspondientes 4. En el evento que existan títulos de depósito judicial, ordenar el fraccionamiento y endoso de estos, de ser el caso 5. Comunicar o enviar copia de la providencia a La Contraloría General de la República, para la exclusión del boletín de responsables fiscales 6. Ordenar la notificación de la providencia 7. Ordenar el archivo físico del Proceso. 8. Anotar la expresión "Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase".</p>	<p>Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Artículo 513 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil – C.P.C y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 599 a 604 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso</p>	
8.	Firma del funcionario competente	<p>Firma, nombre y cargo del funcionario que la profiere (Subdirector Coactivo) e iniciales y rúbrica del profesional comisionado.</p>	<p>Ley 42 de 1993. Artículo 303 del Código de Procedimiento Civil y a partir del 1 de enero de 2014, artículo 279 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso</p>	

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRF Y JC	Página: 12 de 13
		Código documento: 05001
		Código formato: 01002002
		Versión: 6.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1.0	R. R. 006 del 7/02/2003	Se adecua el procedimiento de conformidad con la Resolución Reglamentaria 001 del 24 de enero de 2003 “Por la cual se adoptan los procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión Documental de la Contraloría de Bogotá D.C.”
2.0	R. R. No. 017 del 14/03/2004.	Se modifica el procedimiento por: La asignación de competencia mediante Resolución Reglamentaria 022 del 19/08/2004. “Por la cual se asignan unas competencias para el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, se regula el reparto de expedientes y se dictan otras disposiciones”.
3.0	R.R. No. 015 de Abril 19 de 2005.	Se asigna código 5001 El procedimiento se adecua a los cambios determinados en el procedimiento para el control de documentos internos del sistema de gestión de la calidad, adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 017 de agosto 2 de 2006. Se ajustó el término profesional sustanciador por profesional comisionado. Igualmente se ajustó que el levantamiento de las medidas cautelares procede únicamente para el fallo sin responsabilidad fiscal. Se ajustó el procedimiento del proceso coactivo a la R.R. 020 del 22 de agosto de 2007, que reglamentó el recaudo de cartera de la Contraloría de Bogotá.
4.0	R.R. 005 del 29 de febrero de 2008	Se incluyó la Resolución Reglamentaria 011 del 12 de abril de 2010, que derogó la Resolución Reglamentaria No. 022 del 18 de agosto de 2004. Se ajustó el número de los anexos del auto por el cual se acepta el pago total y se archiva el proceso ejecutivo.

 CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.	CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA – PRF Y JC	Página: 13 de 13
		Código documento: 05001
		Código formato: 01002002
		Versión: 6.0

VERSIÓN	No. DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO ADOPTA Y FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
5.0	R.R. 024 de octubre 26 de 2010	<p>Se ajusta la caracterización de los productos del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, de conformidad con lo normado en la Ley 1474 de 2011, para los procedimientos ordinario y la implementación del verbal de responsabilidad fiscal, en armonía con las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, y con el Acuerdo Distrital 519 de 2012 y el nuevo mapa de procesos de la entidad, aprobado en Comité Directivo del 31 de enero de 2013.</p> <p>Así mismo, el documento se ajusta a la estructura definida en la nueva versión del procedimiento para el Control de Documentos Internos del Sistema Integrado de Gestión – SIG.</p>
6.0		

OBSOLETO